



La alerta de violencia de género contra las mujeres en México (2015-2025)

The alert on gender violence against women in Mexico (2015-2025)

María de Lourdes Álvarez Icaza Longoria¹

lourdes.alvarezicaza@unisa.cdmx.gob.mx

ORCID: 0009-0008-6317-7117

Resumen

La violencia contra las mujeres, en sus diversas manifestaciones, constituye un problema social, económico y cultural, extendido por todas las latitudes del planeta, lo que ha obligado a los organismos multinacionales y, en particular, al Estado mexicano a tomar medidas y acciones dirigidas a establecer compromisos para revertir esta lacerante situación que atenta contra los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y la vida misma de las mujeres. En este trabajo se expone el estado que guarda la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, un mecanismo implementado por el gobierno de México y contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expedida en 2007, para hacer frente a la preocupante realidad que enfrentan las niñas, jóvenes y mujeres en nuestro país. La relevancia de esta investigación radica en que no existe certidumbre sobre la cantidad de municipios involucrados, por lo que se elaboraron mapas georreferenciados con los tipos de alertas emitidas para identificar con precisión los territorios y la población involucrados en este mecanismo.

Palabras clave: Alertas de violencia de género, alerta violencia feminicida, alerta agravio comparado, declaratorias de alerta, CONAVIM.

¹ Profesora de tiempo completo de la Universidad de la Salud



Abstract

Violence against women, in its various forms, is a social, economic, and cultural problem that is widespread across the globe. This has forced multinational organizations and the Mexican government to take measures and actions aimed at establishing commitments to reverse this devastating situation that violates women's human rights, dignity, autonomy, and life itself. This paper presents the status of the Alert for Gender Violence against Women, a mechanism implemented by the government and provided for in the General Law on Women's Access to a Life Free of Violence, issued in 2007, to address the worrying reality faced by girls, young women, and women in our country. The relevance of this research lies in the fact that there is no certainty about the number of municipalities involved, which is why georeferenced maps were created with the types of alerts issued to accurately identify the territories and population involved in this mechanism.

Keywords: Gender violence alerts, femicide alerts, comparative grievance alerts, alert declarations, CONAVIM.

Introducción y contexto

Desde 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas instituyó el 25 de noviembre para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fecha que a su vez rememora el violento asesinato de las hermanas Mirabal acaecido en República Dominicana por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo. Aunque desde antes de ese año existían varios antecedentes que visibilizaron las condiciones de desigualdad padecidas por las mujeres en el mundo, tales como la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979), –CEDAW por sus siglas en inglés– o bien, la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, también conocida como *Convención Belém do Pará* (1994), documentos internacionales donde se sentaron las bases y los compromisos para crear una vida libre de violencia de género y que fueron adoptados por México



en 1981 y 1998, respectivamente, todavía hoy existe un entorno social que discrimina, lesiona y vulnera los derechos y la integridad de las mujeres.

A partir de la ratificación de esas convenciones internacionales, México emprendió una serie de acciones que involucraron la emisión de legislaciones y la creación de instituciones nacionales, estatales y locales, entre las cuales figuran la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (CONAVIM), constituida en 2009 como un organismo descentrado de la Secretaría de Gobernación y cuyo propósito central fue coadyuvar en la ejecución de políticas públicas que atendieran esta problemática.

Metodología

El trabajo se desarrolló con una metodología mixta. Se recurrió a la investigación cualitativa para analizar el contexto, los conceptos, así como las implicaciones de esta complejidad social. Con la investigación cuantitativa se buscó esclarecer el espacio territorial del país que tiene activada al menos algún tipo de alerta de violencia de género, para lo cual se hizo uso de las *Declaratorias de violencia de género contra las mujeres* expedidas por la CONAVIM de 2015 a 2025 y los documentos de cada entidad federativa para hacer frente a la condición de violencia. De igual forma se utilizó información geográfica y estadística generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muy particularmente la plataforma Mapa Digital de México que permitió visualizar y georeferenciar los resultados de esta investigación. La división territorial y los datos estadísticos tuvieron como referencia el Censo de población y vivienda de 2020, cuando México contaba con 2469 municipios y demarcaciones territoriales, cifra que hoy se ha elevado a 2478; sin embargo, ello no tuvo ninguna repercusión en los resultados obtenidos porque las alertas declaradas también tuvieron esa misma referencia geográfica y estadística.



La violencia de género contra las mujeres en México

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5 define la violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (LGAMVLV, 2024, p.3).

Todos estos tipos de violencia aluden a omisiones; descuidos; negligencias; discriminación; insultos; humillaciones; burlas y comparaciones hirientes; maltrato; empujones; golpes; lesiones (internas o externas); sustracción, destrucción y retención de documentos personales, bienes o derechos patrimoniales; control de ingresos percibidos; remuneraciones salariales inferiores por la realización del mismo trabajo; acoso; hostigamiento; trata y explotación con fines sexuales; uso y abuso de la fuerza o poder para atentar contra la sexualidad, la dignidad e integridad de niñas, jóvenes y mujeres, entre otras prácticas que impiden su libre desarrollo, además de afectar de manera permanente o temporal su supervivencia y bienestar.

Por otro lado, los ámbitos de la violencia indican el “espacio definido por las relaciones sociales en el que se producen las situaciones de violencia contra las mujeres. Por ello, el ámbito se define siempre a partir del tipo de vínculo con la persona agresora y no a partir del lugar físico donde ocurre la violencia” (INEGI, 2022a). Entre los ámbitos destacan la violencia familiar y de pareja; laboral; escolar; comunitaria; institucional; política, digital o mediática y más recientemente, en sus ediciones de 2016 y 2021, el INEGI también ha abordado la violencia en la atención obstétrica a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), instrumento generado para informar específicamente sobre la situación de violencia contra las mujeres del país.

De acuerdo con los últimos resultados de esa encuesta (2021), la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años o más que ha experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida a nivel nacional fue del 70.1%, lo que quiere decir que 7 de cada 10 mujeres mexicanas mayores de 15 años han padecido, al menos en alguna ocasión, un acto de violencia de género. Los resultados desglosados por tipo de violencia a nivel nacional señalaron que la incidencia de la violencia psicológica fue la más alta con 51.6% muy cercana de la sexual con 49.7%; la física, 34.7% y la violencia económica o



patrimonial fue de 27.4% (INEGI, 2022b). Estos datos registran algunas alteraciones (al alta o ligeramente a la baja) si las examinamos por entidad federativa o por localidades, asunto que sobrepasa los alcances de esta investigación.

Por lo que se refiere a los ámbitos en los que ha ocurrido la violencia para ese mismo rango de edad –a lo largo de su vida, en su formación escolar, desempeño laboral o en las relaciones de pareja–, los resultados de la encuesta indicaron que el ámbito comunitario, es decir, los espacios públicos y medios de transporte fueron los escenarios donde las mujeres sufrieron los mayores actos de violencia sexual, verbal (de índole lasciva) o física, por agresores en su mayoría desconocidos, con una prevalencia a nivel nacional del 45.6%, seguido de la violencia de pareja con el 39.9%; mientras que la violencia en el ámbito escolar registró 32.3% y la violencia laboral 27.9%. Finalmente, en cuanto a la violencia en la atención obstétrica, esta encuesta reveló que el 31.4% de las mujeres entre 15 y 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos 5 años, experimentó algún tipo de maltrato en su atención, cuyas expresiones fueron tanto de carácter psicológico (actos discriminatorios, lenguaje ofensivo, humillante o sarcástico, falta de información sobre el proceso y trato deshumanizado) como físico (prácticas invasivas, esterilización no consentida o forzada, suministro injustificado de medicinas, retraso en atención médica de urgencia), con un 20.8% y 20.2%, respectivamente (INEGI, 2024).

Las cifras mencionadas indican que la violencia contra las mujeres es un asunto recurrente perpetrado en más de un espacio de convivencia o relación social, por lo que ha sido catalogada como de carácter estructural, ya que afecta a todas las personas del sexo femenino sin distinción económica, social o cultural; sin embargo, sus impactos o consecuencias tienden a agravarse aún más por la interseccionalidad de factores de riesgo y vulnerabilidad asociados a otra clase de violencias o desigualdades tales como la marginación, la exclusión, la pertenencia a un grupo étnico, el fenotipo, la inseguridad pública y el estrato social con la consiguiente falta de acceso a bienes y servicios básicos: agua, alimentación, salud, educación, etc. (Guzmán, R. y Jiménez M. L., 2015; Padilla, I., Salas, K. y Leal, A., 2024).

Ante el persistente escenario de violencia, en cumplimiento con los compromisos internacionales signados por nuestro país y, primordialmente, por el reclamo social para hacer frente a este ignominioso contexto, México implementó un mecanismo denominado Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el cual está estipulado en la ley y cuenta con un



reglamento que regula su operación. Se trata de un mecanismo de protección de los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas que consiste en la ejecución de una serie de acciones que deben ser realizadas y coordinadas por las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno para prevenir, enfrentar, erradicar y sancionar la violencia ejercida por los individuos o la comunidad en un territorio delimitado, sea municipio, demarcación territorial o entidad federativa.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tiene, pues, por objeto que el Estado mexicano, a través de sus distintos órganos de gobierno, garantice la vida, seguridad, libertad e integridad de las mujeres; genere las condiciones que apunten a eliminar las desigualdades; promueva una educación sin estereotipos que propicie su autoestima, salud y desarrollo; organice campañas de difusión para la promoción de los derechos de las mujeres; procure la impartición de justicia y la reparación del daño; establezca políticas públicas, programas y acciones estratégicas de carácter preventivo para su adecuada atención, vigilancia y seguimiento; y además expida las disposiciones legislativas; cree fiscalías especializadas y centros de justicia que atiendan los delitos contra las mujeres; brinde atención psicológica y provea refugios especializados para las víctimas sus hijas e hijos. En consecuencia, los distintos órdenes y niveles de gobierno deben asignar recursos humanos, presupuestales y de orden administrativo suficientes para que las mujeres gocen de una vida libre de cualquier clase de violencia.

Conforme a lo estipulado en la LGAMVLV, la alerta de violencia de género se clasifica en dos tipos: la alerta por *violencia feminicida* y la alerta por *agravio comparado*. La primera se define como la forma extrema de violencia de género expresada en conductas de odio, discriminación y el ejercicio abusivo del poder, prácticas que quebrantan la seguridad, integridad e incluso, en las circunstancias más graves, son origen de feminicidios, suicidios y muertes dolosas; en esta forma de violencia también existe con frecuencia impunidad social y del Estado, al no brindar las acciones de cuidado, defensa o la protección requerida en los delitos señalados.

Por su parte, la alerta por *agravio comparado* se refiere a las desigualdades jurídicas y a la inequidad de las políticas públicas que impiden el reconocimiento o el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, garantizados en los instrumentos internacionales a los que quedó obligado el Estado mexicano al ratificarlos. El agravio comparado apunta, pues, a la discriminación y limitación de derechos jurídicos, lo que ocasiona obstáculos y restricciones en su acceso a la justicia.



Ambos tipos de alertas se emiten siguiendo un procedimiento que comienza con una solicitud a la CONAVIM (ahora a la Secretaría de las Mujeres) en la que se describen las violaciones o delitos denunciados; ésta puede ser formulada por los organismos estatales, nacionales e internacionales de derechos humanos, o bien por las organizaciones de la sociedad civil y por la propia CONAVIM. Los solicitantes son los responsables de documentar y evidenciar la existencia de hechos de violencia o la negligencia por parte de las autoridades para atender la diversidad de tales agresiones, por consiguiente, en ellos recae la prueba de cargo. Recibida la solicitud y conformado el equipo de trabajo –denominado Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario– para el estudio de la solicitud, si ésta es admitida y se dictamina su procedencia, entonces, se emite la correspondiente *Declaratoria de alerta por violencia feminicida* o por *agravio comparado*, las cuales tendrán que delimitar el territorio comprendido, así como las medidas que habrán de ponerse en operación en materia de prevención, erradicación, sanción, procuración de justicia y reparación del daño que sean pertinentes para cada caso.

Trascurridos 8 años desde la promulgación de la LGAMVLV y después de varios intentos infructuosos, en 2015, finalmente se emitió la primera alerta por violencia feminicida en el Estado de México. De entonces a la fecha, es decir, en los últimos 10 años, en total se han expedido 27 *Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, incluyendo la promulgada por el propio Gobierno de la Ciudad de México que, aunque no se apega al procedimiento señalado arriba porque la CONAVIM la declaró improcedente, ha seguido los demás procesos, acciones y estrategias vinculados con su seguimiento y puesta en operación.



Mapa 1. Entidades con Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres



Fuente: Elaboración propia con el Mapa Digital de México del INEGI e información de la CONAVIM.

Tabla 1
Entidades con alerta de violencia feminicida

| Entidades con alerta de violencia feminicida y fecha de declaratoria | | | |
|--|--------------------|-----------------|-------------------|
| Baja California | 25 junio 2021 | Morelos | 10 agosto 2015 |
| Campeche | 16 noviembre 2018 | Nayarit | 4 agosto 2017 |
| Colima | 20 junio 2017 | Nuevo León | 18 noviembre 2016 |
| Chiapas | 18 noviembre 2016 | Oaxaca | 30 agosto 2018 |
| Chihuahua | 16 agosto 2021 | Puebla | 8 abril 2019 |
| Ciudad de México | 25 noviembre 2019 | Quintana Roo | 7 julio 2017 |
| Durango | 5 noviembre 2018 | San Luis Potosí | 21 junio 2017 |
| Guanajuato | 25 septiembre 2024 | Sinaloa | 31 marzo 2017 |
| Guerrero | 22 junio 2017 | Sonora | 20 agosto 2021 |
| Jalisco | 20 noviembre 2018 | Tlaxcala | 18 agosto 2021 |
| Estado de México | 31 julio 2015 | Veracruz | 23 noviembre 2016 |
| Michoacán | 27 junio 2016 | Zacatecas | 7 agosto 2018 |

Fuente: Elaboración propia con información de la CONAVIM.



Como se muestra en el mapa 1, 24 entidades federativas, esto es el 75% del país, tienen activada la Alerta de Violencia de Género, todas de *violencia feminicida*. Tres entidades cuentan, además, con una segunda alerta. En el Estado de México, el 20 de septiembre de 2020, se hizo pública la *alerta por desaparición de mujeres*, en tanto que en Veracruz y Guerrero fueron declaradas las *alertas de agravio comparado*, la primera el 13 de diciembre de 2017 y la segunda el 5 de junio de 2020. En estas últimas dos entidades, las declaratorias estuvieron relacionadas con la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, quienes eran criminalizadas por la interrupción de los embarazos. Cabe advertir que los congresos locales de ambas entidades ya despenalizaron el aborto (Veracruz en 2021 y Guerrero en 2022) para armonizar su sistema legislativo con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021) que reconoció el derecho de las mujeres a decidir voluntariamente sobre la gestación, así como con la resolución de inconstitucionalidad (2023) del Código Penal Federal que sancionaba a mujeres y personal médico que realizaban esta práctica.

Por otro lado, de acuerdo con información de la Secretaría de las Mujeres, dependencia de la Administración Pública Federal que a partir de enero de este año asumió las funciones que antes desempeñaban la CONAVIM y el Instituto Nacional de las Mujeres, las solicitudes de alerta fueron presentadas y documentadas en su mayoría, esto es, en 16 entidades federativas, por organizaciones de la sociedad civil, mientras que en otras 7 por organismos públicos de derechos humanos tanto nacionales como estatales, aunque en dos de ellas también intervinieron agrupaciones civiles, lo cual hace patente la participación ciudadana y la exigencia de la sociedad para que el Estado mexicano asuma la obligación de procurar seguridad y justicia a las mujeres ante la transgresión en sus derechos. La entidad faltante corresponde a la Ciudad de México cuya alerta fue declarada, como ya se mencionó, por la propia jefatura de gobierno.

Aunque a la fecha las restantes 8 entidades –Baja California Sur, Coahuila, Tamaulipas, Aguascalientes, Querétaro, Hidalgo, Tabasco y Yucatán– se han mantenido sin algún tipo de alerta, ello no significa que las condiciones de las mujeres en esos estados sean muy distintas a las del resto del país. De hecho, en el último Informe de violencia contra las mujeres, de enero a julio de 2025, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que Tabasco y Tamaulipas ocuparon los lugares sexto y séptimo en el número de víctimas de feminicidios (SESNSP, 2025, p.11).



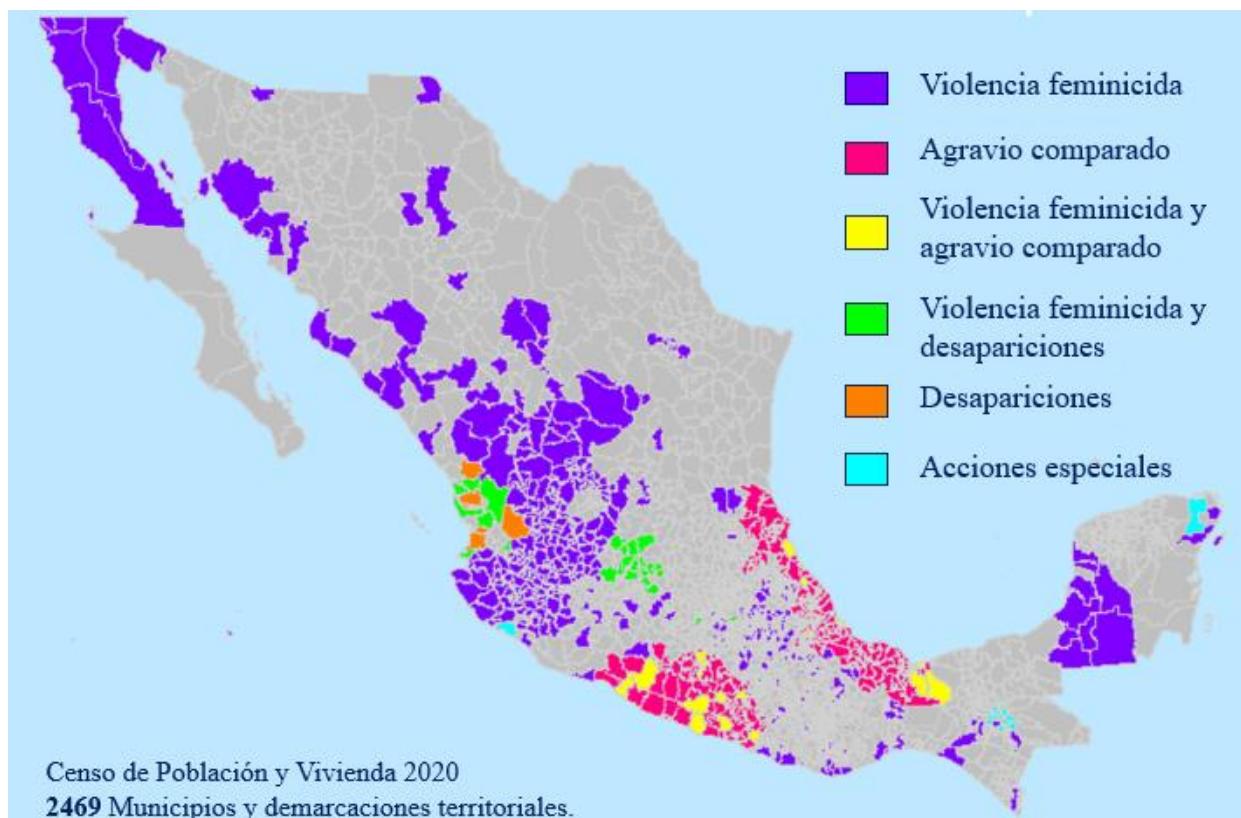
De 2015 a 2019, la CONAVIM reportó que los grupos interinstitucionales y multidisciplinarios (GIM) que evaluaron las solicitudes no admitieron o declararon improcedente 9 que provenían de la Ciudad de México, Coahuila, Querétaro, Tabasco y Yucatán. Por lo que toca a Aguascalientes, Baja California Sur, Hidalgo y Tamaulipas hasta hoy no se tiene ningún registro de solicitudes de alerta.

En su etapa inicial, el rechazo o la improcedencia de las declaraciones obedeció a varias razones: a la poca claridad en los órganos de gobierno que debían intervenir para activar este mecanismo, la falta de capacitación de las instancias evaluadoras para analizarlas desde una perspectiva de género y a algunos factores de carácter político asociados al detrimento de la imagen del gobierno estatal o municipal donde se pretendía gestionar la declaración de la alerta (Datacívica, 2022). Gradualmente, con el paso de los años, algunas de estas deficiencias se han ido corrigiendo con modificaciones legislativas, pero el problema central, la violencia contra las mujeres, aún sigue con muy altos niveles en todo el país.

Para tener una visión más precisa de las alertas de violencia de género declaradas en todo el territorio nacional, en lo que sigue expongo el mapa 2 con las demarcaciones municipales y sus diferentes tipos de declaratorias, puesto que, en varias entidades, las alertas sólo abarcaron algunos municipios. Para la zona central realicé un acercamiento con el fin de visualizar con mayor detalle el área, el cual corresponde al mapa 3.



Mapa 2

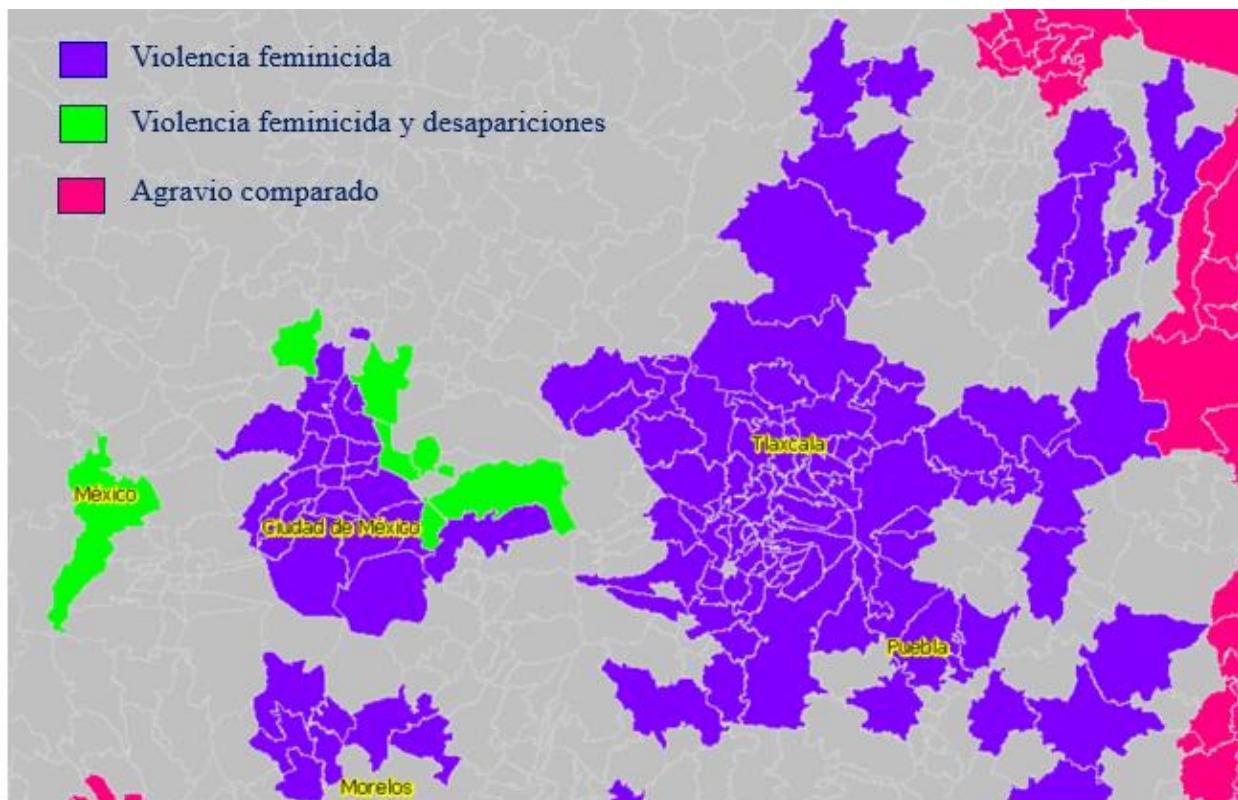
Municipios con Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres

Fuente: Elaboración propia con el Mapa Digital de México del INEGI e información de la CONAVIM.



Mapa 3

Acercamiento a los municipios con Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres



Fuente: Elaboración propia con el Mapa Digital de México del INEGI e información de la CONAVIM.

En el mapa 2 se pueden advertir seis diferentes categorías georreferenciadas con distintos colores con el objetivo de no duplicar ninguna demarcación territorial. Los municipios marcados con morado (449) corresponden a aquellos que tienen activada la alerta por *violencia feminicida*, mientras que los señalados con rosa indican los que tiene alerta por *agravio comparado* (272). Las demarcaciones territoriales que tienen tanto alerta por *violencia feminicida* como *agravio comparado* (21) están señaladas con amarillo –éstas se concentran en Veracruz y Guerrero–; mientras que las que tienen color verde corresponden a los municipios por *alerta feminicida y desapariciones* (31). Esta categoría está compuesta por los municipios del Estado de México con doble alerta (7), las (17) demarcaciones señaladas en la alerta de Guanajuato y los (7) municipios de Nayarit derivados del procedimiento de actualización y acumulación efectuado por la CONAVIM en 2023. Por su parte, los (6) municipios de color naranja, concentrados igualmente



en el estado de Nayarit, abarcan nuevas declaratorias por *desapariciones* que asimismo obedecen a la ya mencionada actualización. Mención aparte ameritan los municipios marcados con color azul de *acciones específicas* (18) ubicados en Chiapas, Colima y Quintana Roo, donde, si bien no fue declarada ninguna alerta, sí se requirió a las autoridades estatales y municipales la ejecución de medidas para erradicar las condiciones de desigualdad de las mujeres, en su mayoría pertenecientes a grupos indígenas.

La sumatoria total de las demarcaciones territoriales directamente dictaminadas con algún tipo de alerta de violencia de género y georreferenciadas en el mapa es de 779 lo que equivale al 31.5% del territorio nacional. Si se consideran también las demarcaciones con *acciones específicas*, las cuales no se contabilizan propiamente como una alerta, las cifras se elevan a 797 municipios equivalentes al 32.2% de la superficie. En cualquiera de los dos escenarios, la alerta por violencia contra las mujeres alcanza casi la tercera parte de la extensión total del país, lo cual confirma que México se encuentra aún muy lejos de superar este grave problema social.

Ahora bien, si los datos se clasifican por tipo de alerta se obtuvieron los siguientes resultados: 501 demarcaciones territoriales tienen activada la alerta por *violencia feminicida*; 293 municipios están alertados por *agravio comparado* y 37 más por *desapariciones* dando un total de 831 municipios. Como puede advertirse esta cifra no coincide con el total de los 779 municipios totales georreferenciados en el mapa, porque hay que restar los municipios repetidos por las dobles alertas (11 de Veracruz, 10 de Guerrero y 7 del Estado de México), así como las 17 demarcaciones de Guanajuato y las 7 de Nayarit identificadas también con dos alertas para obtener el mismo total.

Adicionalmente, expongo la tabla 2 que condensa los datos de las alertas de violencia de género a partir de las declaratorias emitidas por la CONAVIM por entidad federativa, siguiendo el orden cronológico en que fueron anunciadas, así como el número de municipios involucrados en este mecanismo de 2015 a 2025. Asimismo, al final de este trabajo se incluye un anexo que contiene todos los nombres de los municipios y demarcaciones territoriales con las alertas de violencia dictaminadas para cada entidad federativa.



Tabla 2

Entidades y municipios con Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres

| Año de declaratoria | Entidad | Municipios con alerta feminicida | Alertas totales por entidad | Municipios totales por entidad |
|---------------------|------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 2015 | Estado de México | 11 | 11 | 125 |
| | Morelos | 8 | 8 | 36 |
| 2016 | Michoacán | 14 | 14 | 113 |
| | Chiapas | 7 | 7 | 124 |
| | Nuevo León* | 7 | 7 | 51 |
| | Veracruz | 11 | 212 | 212 |
| | Sinaloa | 5 | 5 | 18 |
| 2017 | Colima | 5 | 5 | 10 |
| | San Luis Potosí | 6 | 6 | 58 |
| | Guerrero* | 10 | 81 | 81 |
| | Quintana Roo | 3 | 3 | 11 |
| | Nayarit* | 7 | 13 | 20 |
| | Zacatecas | 58 | 58 | 58 |
| 2018 | Oaxaca | 40 | 40 | 570 |
| | Durango | 16 | 16 | 39 |
| | Campeche | 8 | 8 | 12 |
| | Jalisco | 125 | 125 | 125 |
| | Puebla | 50 | 50 | 217 |
| 2019 | Ciudad de México | 16 | 16 | 16 |
| | Baja California | 6 | 6 | 6 |
| 2021 | Chihuahua | 5 | 5 | 67 |
| | Tlaxcala | 60 | 60 | 60 |
| | Sonora | 6 | 6 | 72 |
| 2024 | Guanajuato | 17 | 17 | 46 |
| Total | | 501 | 779 | 2147 |

Fuente: Elaboración propia con información de las declaratorias de alerta de violencia de género emitidas por la CONAVIM.

En la tabla 2 hay 5 filas cuyas entidades aparecen sombreadas con azul (Zacatecas, Jalisco, Ciudad de México, Baja California y Tlaxcala), lo cual indica que la *alerta feminicida* abarca todo su territorio. Las filas de las dos entidades sombreadas con gris (Veracruz y Guerrero) refieren a aquellas cuyo territorio completo fue declarado con alerta por *agravio comparado*. La última fila contempla los totales de cada columna: 501 municipios tienen decretada la alerta por *violencia*



feminicida, 779 corresponden a todos los municipios que presentan algún tipo de alerta y 2147 es la sumatoria de todos los municipios de las entidades señaladas con alerta.

En cuanto a las columnas, la primera se refiere al año inicial de las declaratorias. La segunda a las entidades; aquí se distinguen tres estados marcados con un asterisco, lo que quiere decir que en ellas se emitieron resoluciones que adicionaron y acumularon algunos municipios a la alerta original. En Nuevo León (3 de marzo 2023) se sumaron dos municipios más a la alerta de *violencia feminicida* inicial; en Guerrero se añadieron dos municipios (10 de junio 2022 y 9 de abril 2024), por lo que la suma total de municipios con *alerta feminicida* es de 501. En cuanto a Nayarit (20 de agosto 2023), se adicionaron 6 municipios más por *desaparición* de mujeres los cuales están contemplados en la cuarta columna, donde se reportan el número total de municipios considerando los diferentes tipos de alerta para cada entidad federativa cuya suma, como se vio, asciende a 779 demarcaciones territoriales. La última columna indica el total de municipios para cada entidad, con una sumatoria final de 2147 demarcaciones territoriales.

Si se analizan los resultados considerando únicamente el total de municipios de las entidades con alerta (2147), la territorialidad afectada por alertas de violencia de género se abarca un 36.2% de la superficie total de esas entidades, cifra superior al 31.5% reportado anteriormente cuando se tomó en cuenta todas las demarcaciones del país (2469).

De igual forma, los resultados para la alerta de *violencia feminicida* también muestran un incremento en el territorio impactado si sólo la relacionamos con la totalidad de municipios de las entidades federativas con alertas (2147 municipios), alcanzando un 23.3% de su superficie, mientras que la cifra se reduce a 20.3% del territorio si la proyectamos con todas las demarcaciones municipales existentes (2469) en el país en 2020.

Ahora bien, si se analiza el impacto de las alertas de violencia de género contra las mujeres en el aspecto poblacional los resultados son igualmente preocupantes. El último censo de población y vivienda consignó que para 2020 México tenía una población total de 126,014,024 habitantes (con una distribución de 64,540,634 de población femenina y 61,473,390 masculina). Por su parte, la población total de los municipios y demarcaciones territoriales en los que ha sido declarada algún tipo de alerta asciende a 78,691,188 personas; de ellas, 40,384,502 son mujeres y 38,306,386 hombres, de manera que el porcentaje de la población total afectada, considerando a



ambos sexos, equivale al 62.5% de la población nacional, lo que significa que casi dos terceras partes está directamente implicada en este mecanismo.

Si se examina el número de mujeres que habitan en los municipios donde existe alerta por violencia de género, es decir, 40 millones, respecto a la población total nacional (126 millones), el porcentaje es de 32%; mientras que si se contempla el número de mujeres de los municipios o demarcaciones territoriales alertados (40 millones), respecto al universo de la población femenina nacional (64 millones), el porcentaje es altísimo ya que asciende a 62.5%, lo que quiere decir que 6 de cada 10 mujeres en todo el país se localizan en alguna territorialidad con declaración de alerta de violencia de género.

Discusión

Es relevante mencionar que, más allá de las encuestas nacionales levantadas por el INEGI y de la información presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Pública, no existe información que indique el número específico de mujeres contempladas bajo el mecanismo de alerta de violencia de género.

Por lo que se refiere a la territorialidad alertada, los resultados obtenidos en esta investigación distan radicalmente de las cifras reconocidas por la CONAVIM en el informe que abarca de 2019 a 2024, donde únicamente reconoció “377 municipios identificados como territorios con un contexto de violencia feminicida” (CONAVIM, 2024, p. 28). Si bien debo advertir que en dicho informe no fueron incluidas las 16 alcaldías de la Ciudad de México ni las 17 alertas de Guanajuato –declaradas estas últimas en fechas posteriores a la elaboración de dicho informe–, al integrarlas la sumatoria da un total de 410 municipios con alerta de *violencia feminicida*, por lo que la diferencia de resultados sigue siendo muy alta (91), respecto a los 501 municipios georreferenciados en el mapa y confirmados en la sumatoria total de la tabla anterior.

Así pues, la distancia en los datos presentados por la CONAVIM respecto a los resultados expuestos en esta investigación es abismal, más aún cuando en esta comparación no se están incluyendo el universo de los municipios con alerta por *agravio comparado y desapariciones*, es decir, las 779 demarcaciones territoriales que tuvieron algún tipo de alerta y que también fueron georreferenciadas en el mapa.



En efecto, por más que las autoridades estatales y municipales o la misma CONAVIM hayan reportado diversos avances en la ejecución de las medidas y acciones ordenadas desde las primeras declaratorias de alerta de violencia de género declaradas en 2015, en la legislación vigente no existe ningún procedimiento que disponga la cancelación o eliminación de éstas, por lo cual resulta muy complicado determinar cómo obtuvieron la cifra de “377 municipios identificados como territorios con un contexto de violencia feminicida”, sobre todo cuando la información de cada una de las declaratorias, por el contrario, es muy precisa y puntual en las delimitaciones territoriales comprendidas en los diferentes documentos expedidos para activar las alertas.

Cierre

La diferencia en los municipios y demarcaciones territoriales georreferenciados en este trabajo con las cifras que reconoce la CONAVIM revela la gravedad de la situación que enfrentan las niñas, jóvenes y mujeres, porque ni siquiera la instancia que tenía a su cargo la prevención y erradicación de la violencia contra ellas muestra precisión en los datos condensados de las declaratorias de alerta de violencia de género, lo cual constituye una gravísima falta y una muestra más de la invisibilidad y el incumplimiento en la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

El panorama actual es aún más desolador pues, como ya se mencionó antes, a partir de enero de 2025 la Secretaría de las Mujeres asumió las funciones que anteriormente eran responsabilidad de la CONAVIM, por lo cual existe un vacío en el marco normativo, dado que este cambio no está reflejado en las disposiciones de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo que obliga a realizar las reformas legislativas correspondientes. Asimismo, en el nivel operativo, el escenario es igualmente delicado, puesto que al extinguirse la CONAVIM no existe claridad ni certidumbre para dar continuidad al seguimiento y a la evaluación de los mecanismos de alerta por violencia de género contra las mujeres decretadas en cada entidad federativa, circunstancia que sin duda representa un retroceso en la ejecución de las políticas públicas que atienden esta problemática; al menos eso es lo que ha sucedido en los nueve meses transcurridos en este 2025.

En términos poblacionales y territoriales, la violencia de género contra las mujeres en México representa una realidad de enormes proporciones que exige de las autoridades, la sociedad



civil, las comunidades y de cada persona en lo individual redoblar esfuerzos para erradicarla a fin de modificar las relaciones sociales que han permitido su expansión.

Si bien a lo largo de estos 10 años se han desarrollado diversas medidas para combatir el problema económico, social y cultural ligado a la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones, México tiene aún mucho trabajo por realizar y enfrenta un gran desafío para acabar con las desigualdades hoy vigentes de manera que niñas, jóvenes y mujeres en verdad alcancen una vida digna con acceso a la justicia en la que impere su libre desarrollo y bienestar.



Anexo

Relación de municipios con alerta de violencia feminicida

(actualizado a septiembre 2025)

BAJA CALIFORNIA: Ensenada; Mexicali; Playas de Rosarito; San Quintín; Tecate y Tijuana.

CAMPECHE: Calakmul; Calkiní; Campeche; Candelaria; Champotón; Escárcega; Hecelchakán y Hopelchén. **COLIMA:** Colima; Coquimatlán; Cuauhtémoc; Tecomán y Villa de Álvarez.

CHIAPAS: Chiapa de Corzo; Comitán de Domínguez; San Cristóbal de las Casas; Tapachula; Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. **CHIHUAHUA:** Chihuahua; Cuauhtémoc; Guadalupe y Calvo; Hidalgo del Parral y Juárez. **CIUDAD DE MÉXICO:** Álvaro Obregón; Azcapotzalco; Benito Juárez; Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; Magdalena Contreras; Miguel Hidalgo; Milpa Alta; Tláhuac; Tlalpan; Venustiano Carranza y Xochimilco. **DURANGO:** Canatlán; Durango; General Simón Bolívar; Gómez Palacio; Guadalupe Victoria; Lerdo; Mapimí; Mezquital; Nombre de Dios; Poanas; Pueblo Nuevo; Rodeo; Santiago Papasquiaro; Tamazula; Tlahualilo y Vicente Guerrero. **GUANAJUATO:**

Abasolo; Acámbaro; Apaseo el Alto; Apaseo el Grande; Celaya; Cortázar; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; Guanajuato; Irapuato; León; Pénjamo; Salamanca; Salvatierra; Santa Cruz de Juventino Rosas; Silao de la Victoria; Valle de Santiago y Villagrán. **GUERRERO:** Acapulco de Juárez; Ayutla de los Libres; Chilapa de Álvarez; Chilpancingo de los Bravo; Coyuca de Catalán; Iguala de la Independencia; Ometepec; Taxco de Alarcón; Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta. **JALISCO:** Acatic; Acatlán de Juárez; Ahualulco de Mercado; Amacueca; Amatitán; Ameca; Arandas; Atemajac de Brizuela; Atengo; Atenguillo; Atotonilco el Alto; Atoyac; Autlán de Navarro; Ayotlán; Ayutla; Bolaños; Cabo Corrientes; Cañadas de Obregón; Casimiro Castillo; Chapala; Chimaltitán; Chiquilistlán; Cihuatlán; Cocula; Colotlán; Concepción de Buenos Aires; Cuautitlán de García Barragán; Cuautla; Cuquío; Degollado; Ejutla; El Arenal; El Grullo; El Limón; El Salto; Encarnación de Díaz; Etzatlán; Gómez Farías; Guachinango; Guadalajara; Hostotipaquito; Huejúcar; Huejuquilla el Alto; Ixtlahuacán de los Membrillos; Ixtlahuacán del Río; Jalostotitlán; Jamay; Jesús María; Jilotlán de los Dolores; Jocotepec; Juanacatlán; Juchitlán; La Barca; La Huerta; La Manzanilla de la Paz; Lagos de Moreno; Magdalena; Mascota; Mazamitla; Mexticacán; Mezquitic; Mixtlán; Ocotlán; Ojuelos de Jalisco;



Pihuamo; Poncitlán; Puerto Vallarta; Quitupan; San Cristóbal de la Barranca; San Diego de Alejandría; San Gabriel; San Ignacio Cerro Gordo; San Juan de los Lagos; San Juanito de Escobedo; San Julián; San Marcos; San Martín de Bolaños; San Martín Hidalgo; San Miguel el Alto; San Pedro Tlaquepaque; San Sebastián del Oeste; Santa María de los Ángeles; Santa María del Oro; Sayula; Tala; Talpa de Allende; Tamazula de Gordiano; Tapalpa; Tecalitlán; Techaluta de Montenegro; Tecolotlán; Tenamaxtlán; Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona; Tepatitlán de Morelos; Tequila; Teuchitlán; Tizapán el Alto; Tlajomulco de Zúñiga; Tolimán; Tomatlán; Tonalá; Tonaya; Tonila; Totatiche; Tototlán; Tuxcacuesco; Tuxcueca; Tuxpan; Unión de San Antonio; Unión de Tula; Valle de Guadalupe; Valle de Juárez; Villa Corona; Villa Guerrero; Villa Hidalgo; Villa Purificación; Yahualica de González Gallo; Zacoalco de Torres; Zapopan; Zapotiltic; Zapotitlán de Vadillo; Zapotlán del Rey; Zapotlán el Grande y Zapotlanejo **MÉXICO:** Chalco; Chimalhuacán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec de Morelos; Ixtapaluca; Naucalpan de Juárez; Nezahualcóyotl; Tlalnepantla de Baz; Toluca; Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad. **MICHOACÁN DE OCAMPO:** Apatzingán; Hidalgo; Huetamo; La Piedad; Lázaro Cárdenas; Los Reyes; Maravatío; Morelia; Pátzcuaro; Sahuayo; Tacámbaro; Uruapan; Zamora y Zitácuaro. **MORELOS:** Cuautla; Cuernavaca; Emiliano Zapata; Jiutepec; Puente de Ixtla; Temixco; Xochitepec y Yautepec. **NAYARIT:** Acaponeta; Bahía de Banderas; Del Nayar; Ixtlán del Río; Santiago Ixcuintla; Tecuala; Tepic. **NUEVO LEÓN:** Apodaca; Cadereyta Jiménez; García; General Escobedo; Guadalupe; Juárez y Monterrey. **OAXACA:** Acatlán de Pérez Figueroa; Asunción Nochixtlán; Candelaria Loxicha; Heroica Ciudad de Huajuapan de León; Heroica Ciudad de Tlaxiaco; Huautla de Jiménez; Ixtlán de Juárez; Juchitán de Zaragoza; Loma Bonita; Matías Romero Avendaño; Mazatlán Villa de Flores; Miahuatlán de Porfirio Díaz; Oaxaca de Juárez; Putla Villa de Guerrero; Salina Cruz; San Agustín Loxicha; San Antonio de la Cal; San Bartolo Coyotepec; San Juan Bautista Tuxtepec; San Juan Bautista Valle Nacional; San Juan Guichicovi; San Juan Mixtepec; San Lorenzo Cacaotepec; San Pedro Mixtepec; San Pedro Pochutla; Santa Lucía del Camino; Santa María Apazco; Santa María Huatulco; Santa María Tonameca; Santa María Yucuhiti; Santiago Jamiltepec; Santiago Pinotepa Nacional; Santo Domingo de Morelos; Santo Domingo Tehuantepec; Santo Domingo Tepuxtepec; Teotitlán de Flores Magón; Tlacolula de Matamoros; Villa de Tututepec; Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez; **PUEBLA:** Acajete; Acatlán; Acatzingo; Ajalpan; Amozoc; Atempan; Atlixco; Calpan;



Chalchicomula de Sesma; Chiautla; Chietla; Chignahuapan; Coronango; Cuautlancingo; Cuetzalan del Progreso; Huauchinango; Huejotzingo; Hueytamalco; Izúcar de Matamoros; Juan C. Bonilla; Libres; Los Reyes de Juárez; Ocoyucan; Oriental; Palmar de Bravo; Puebla; San Andrés Cholula; San Gabriel Chilac; San Martín Texmelucan; San Pedro Cholula; San Salvador el Seco; Santiago Miahuatlán; Tecali de Herrera; Tecamachalco; Tehuacán; Tepanco de López; Tepatlixco de Hidalgo; Tepeaca; Tepexi de Rodríguez; Tepeyahualco; Teziutlán; Tlacotepec de Benito Juárez; Tlaltenango; Tlaola; Tlapanala; Tlatlauquitepec; Zacapoaxtla; Zácatlán; Zaragoza y Zoquitlán. **QUINTANA ROO:** Benito Juárez; Cozumel y Solidaridad. **SAN LUIS POTOSÍ:** Ciudad Valles; Matehuala; San Luis Potosí; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale y Tamuín. **SINALOA:** Ahome; Culiacán; Guasave; Mazatlán y Navolato. **SONORA:** Cajeme; Empalme; Guaymas; Hermosillo; Nogales y San Luis Río Colorado. **TLAXCALA:** Acuamanala de Miguel Hidalgo; Amaxac de Guerrero; Apetatitlán de Antonio Carvajal; Apizaco; Atlangatepec; Atlzayanca; Benito Juárez; Calpulalpan; Chiautempan; Contla de Juan Cuamatzi; Cuapiaxtla; Cuaxomulco; El Carmen Tequexquitla; Emiliano Zapata; España; Huamantla; Hueyotlipan; Ixtacuixtlá de Mariano Matamoros; Ixtenco; La Magdalena Tlaltelulco; Lázaro Cárdenas; Mazatecochco de José María Morelos; Muñoz de Domingo Arenas; Nanacamilpa de Mariano Arista; Nativitas; Panotla; Papalotla de Xicohténcatl; San Damián Texóloc; San Francisco Tetlanohcan; San Jerónimo Zacualpan; San José Teacalco; San Juan Huactzinco; San Lorenzo Axocomanitla; San Lucas Tecopilco; San Pablo del Monte; Sanctórum de Lázaro Cárdenas; Santa Ana Nopalucan; Santa Apolonia Teacalco; Santa Catarina Ayometla; Santa Cruz Quilehtla; Santa Cruz Tlaxcala; Santa Isabel Xiloxoxtla; Tenancingo; Teolocholco; Tepetitla de Lardizábal; Tepeyanco; Terrenate; Tetla de la Solidaridad; Tetlatlahuca; Tlaxcala; Tlaxco; Tocatlán; Totolac; Tzompantepec; Xaloztoc; Xaltocan; Xicohtzinco; Yauhquemehcan; Zácatelco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos **VERACRUZ:** Boca del Río; Coatzacoalcos; Córdoba; Las Choapas; Martínez de la Torre; Minatitlán; Orizaba; Poza Rica de Hidalgo; Tuxpan; Veracruz y Xalapa. **ZACATECAS:** Apozol; Apulco; Atolinga; Benito Juárez; Calera; Cañitas de Felipe Pescador; Chalchihuites; Concepción del Oro; Cuauhtémoc; El Plateado de Joaquín Amaro; El Salvador; Fresnillo; Genaro Codina; General Enrique Estrada; General Francisco R. Murguía; General Pánfilo Natera; Guadalupe; Huanusco; Jalpa; Jerez; Jiménez del Teul; Juan Aldama; Juchipila; Loreto; Luis Moya; Mazapil; Melchor Ocampo; Mezquital del Oro; Miguel Auza; Momax; Monte



Escobedo; Morelos; Moyahua de Estrada; Nohistlán de Mejía; Noria de Ángeles; Ojocaliente; Pánuco; Pinos; Río Grande; Sain Alto; Santa María de la Paz; Sombrerete; Susticacán; Tabasco; Tepechitlán; Tepetongo; Teúl de González Ortega; Tlaltenango de Sánchez Román; Trancoso; Trinidad García de la Cadena; Valparaíso; Vetagrande; Villa de Cos; Villa García; Villa González Ortega; Villa Hidalgo; Villanueva y Zacatecas.

Relación de municipios con alerta de agravio comparado
(actualizado a septiembre 2025)

GUERRERO: Acapulco de Juárez; Acatepec; Ahuacuotzingo; Ajuchitlán del Progreso; Alcozauca de Guerrero; Alpoyeca; Apaxtla; Arcelia; Atenango del Río; Atlamajalcingo del Monte; Atlixtac; Atoyac de Álvarez; Ayutla de los Libres; Azoyú; Benito Juárez; Buenavista de Cuéllar; Chilapa de Álvarez; Chilpancingo de los Bravo; Coahuayutla de José María Izazaga; Cochoapa el Grande; Cocula; Copala; Copalillo; Copanatoyac; Coyuca de Benítez; Coyuca de Catalán; Cuajinicuilapa; Cualác; Cuautepetl; Cuetzala del Progreso; Cutzamala de Pinzón; Eduardo Neri; Florencio Villarreal; General Canuto A. Neri; General Heliodoro Castillo; Huamuxtitlán; Huitzuco de los Figueroa; Iguala de la Independencia; Igualapa; Ilatenco; Ixcateopan de Cuauhtémoc; José Joaquín de Herrera; Juan R. Escudero; Juchitán; La Unión de Isidoro Montes de Oca; Leonardo Bravo; Malinaltepec; Marquelia; Mártir de Cuiapan; Metlatónoc; Mochitlán; Olinalá; Ometepec; Pedro Ascencio Alquisiras; Petatlán; Pilcaya; Pungarabato; Quechultenango; San Luis Acatlán; San Marcos; San Miguel Totolapan; Taxco de Alarcón; Tecpan de Galeana; Teloloapan; TepecoacUILCO de Trujano; Tetipac; Tixtla de Guerrero; Tlacoachistlahuaca; Tlacoapa, Tlalchapa; Tlalixtaquilla de Maldonado; Tlapa de Comonfort; Tlapetlahuaca; Xalpatláhuac; Xochihuehuetlán; Xochistlahuaca; Zapotitlán Tablas; Zihuatanejo de Azueta; Zirándaro y Zitlala.

VERACRUZ: Acajete; Acatlán; Acatuyan; Actopan; Acula; Acultzingo; Agua Dulce; Álamo Temapache; Alpatláhuac; Alto Lucero de Gutiérrez Barrios; Altotonga; Alvarado; Amatitlán; Amatlán de los Reyes; Ángel R. Cabada; Apazapan; Aquila; Astacinga; Atlahuilco; Atoyac; Atzacan; Atzalan; Ayahualulco; Banderilla; Benito Juárez; Boca del Río; Calcahuilco; Camarón de Tejeda; Camerino Z. Mendoza; Carlos A. Carrillo; Carrillo Puerto; Castillo de Teayo;



Catemaco; Cazones de Herrera; Cerro Azul; Chacaltianguis; Chalma; Chiconamel; Chiconquiaco; Chicontepec; Chinameca; Chinampa de Gorostiza; Chocamán; Chontla; Chumatlán; Citlaltépetl; Coacoatzintla; Coahuitlán; Coatepec; Coatzacoalcos; Coatzintla; Coetzala; Colipa; Comapa; Córdoba; Casamaloapan de Carpio; Cosautlán de Carvajal; Coscomatepec; Cosoleacaque; Cotaxtla; Coxquihui; Coyutla; Cuichapa; Cuitláhuac; El Higo; Emiliano Zapata; Espinal; Filomeno Mata; Fortín; Gutiérrez Zamora; Hidalgotlán; Huatusco; Huayacocotla; Hueyapan de Ocampo; Huiloapan de Cuauhtémoc; Ignacio de la Llave; Ilamatlán; Isla; Ixcatepec; Ixhuacán de los Reyes; Ixhuatlán de Madero; Ixhuatlán del Café; Ixhuatlán del Sureste; Ixhuatlancillo; Ixmatlahuacan; Ixtaczoquitlán; Jalacingo; Jalcomulco; Jáltipan; Jamapa; Jesús Carranza; Jilotepec; José Azueta; Juan Rodríguez Clara; Juchique de Ferrer; La Antigua; La Perla; Landero y Coss; Las Choapas; Las Minas; Las Vigas de Ramírez; Lerdo de Tejada; Los Reyes; Magdalena; Maltrata; Manlio Fabio Altamirano; Mariano Escobedo; Martínez de la Torre; Mecatlán; Mecayapan; Medellín de Bravo; Miahuatlán; Minatitlán; Misantla; Mixtla de Altamirano; Moloacán; Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río; Naolinco; Naranjal; Naranjos Amatlán; Nautla; Nogales; Oluta; Omealca; Orizaba; Otatitlán; Oteapan; Ozuluama de Mascareñas; Pajapan; Pánuco; Papantla; Paso de Ovejas; Paso del Macho; Perote; Platón Sánchez; Playa Vicente; Poza Rica de Hidalgo; Pueblo Viejo; Puente Nacional; Rafael Delgado; Rafael Lucio; Río Blanco; Saltabarranca; San Andrés Tenejapan; San Andrés Tuxtla; San Juan Evangelista; San Rafael; Santiago Sochiapan; Santiago Tuxtla; Sayula de Alemán; Sochiapa; Soconusco; Soledad Atzompa; Soledad de Doblado; Soteapan; Tamalín; Tamiahua; Tampico Alto; Tancoco; Tantima; Tantoyuca; Tatahuicapan de Juárez; Tatatila; Tecolutla; Tehuipango; Tempoal; Tenampa; Tenochtitlán; Teocelo; Tepatlaxco; Tepetlán; Tepetzintla; Tequila; Texcatepec; Texhuacán; Texistepec; Tezonapa; Tierra Blanca; Tihuatlán; Tlachichilco; Tlacojalpan; Tlacolulan; Tlacotalpan; Tlacotepec de Mejía; Tlalixcoyan; Tlalnelhuayocan; Tlaltetela; Tlapacoyan; Tlaquilpa; Tlilapan; Tomatlán; Tonayán; Totutla; Tres Valles; Tuxpan; Tuxtilla; Úrsulo Galván; Uxpanapa; Vega de Alatorre; Veracruz; Villa Aldama; Xalapa; Xico; Xoxocotla; Yanga; Yecuатla; Zacualpan; Zaragoza; Zentla; Zongolica; Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo.



Relación de municipios con alerta de desapariciones

(actualizado a septiembre 2025)

ESTADO DE MÉXICO: Chimalhuacán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec de Morelos; Ixtapaluca; Nezahualcóyotl; Toluca y Valle de Chalco Solidaridad. **GUANAJUATO:** Abasolo; Acámbaro; Apaseo el Alto; Apaseo el Grande; Celaya; Cortázar; Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; Guanajuato; Irapuato; León; Pénjamo; Salamanca; Salvatierra; Santa Cruz de Juventino Rosas; Silao de la Victoria; Valle de Santiago y Villagrán. **NAYARIT:** Acaponeta; Bahía de Compostela; Banderas; Del Nayar; Huajicori; Ixtlán del Río; La Yesca; Rosamorada; Santiago Ixcuintla; Tecuala; Tepic; Tuxpan y Xalisco.

Relación de municipios con acciones específicas

(actualizado a septiembre 2025)

COLIMA: Manzanillo. **CHIAPAS:** Aldama; Amatenago del Valle; Chalchihuitán, Chamula; Chanal; Chenalhó; Huixtán; Larráinzar; Mitontic; Oxchuc; Pantelhó; San Cristóbal de las Casas; San Juan Cancuc, Santiago El Pinar; Tenejapa; Teopisca y Zinacantán. **NAYARIT:** Del Nayar, Huajicori y La Yesca. **QUINTANA ROO:** Lázaro Cárdenas.



Referencias

Aguilar Sánchez C; Chávez Elorza M. G.; Argüelles, E. L. (2023). México y la violencia de género: los estudios del desarrollo y la revista debate feminista. *Revista estudios feministas* (31) 3.

<https://doi.org/10.1590/1806-9584-2023v31n386430>

Arpini, A. M. (2021). Para la construcción del dialogo intercultural con mirada de género en bioética.

Aportes desde la ética social Latinoamericana. *Revista de Filosofía y Teoría Política*. (51) e030.

<https://doi.org/10.24215/23142553e030>

CONAVIM, Solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres no declaradas y en proceso

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/845185/AVGM_ND_Y_EN_PROCESO.pdf

CONAVIM Declaratorias y resoluciones de las Alertas de Género contra las Mujeres por entidad federativa:

Baja California

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24._Declaratoria_AVGM_BC_25-06-21.pdf

Campeche

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/830587/15._Resoluci_n_DAVGM_Campeche_16.11.2018.pdf

Colima

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf

Chiapas

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/734163/7._Declaratoria_AVGM_Chiapas_18-11-16.pdf

Chihuahua

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671729/Declaratoria_AVGM_Chihuahua.pdf

Ciudad de México

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467820/Resoluci_n_7_junio_2019.pdf

Durango

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/770079/19._Resoluci_n_AVGM-Durango.pdf

Guanajuato



https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/946896/15._Resoluci_n_de_Declaratoria_AVGM_25.09.24.pdf

Guerrero

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/946896/15._Resoluci_n_de_Declaratoria_AVGM_25.09.24.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774393/39._Resoluci_n_Guerrero_AC_Actualizada_1.06.2022.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/767518/43._Actualizaci_n_Resoluci_n_de_AVGM_Guerrero_9.06.2022.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/908934/71._Acuerdo_de_Admisibilidad_y_Acumulaci_n_Solicitud_AVGM_Taxco_de_Alarcon.pdf

Jalisco

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685177/21._Resoluci_n_de_AVGM_del_Estado_de_Jalisco_20-11-2018.pdf

Estado de México

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774448/14._Resoluci_n_de_Declaratoria_de_AVGM_Edomex31.07.15.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/775426/34._Resoluci_n_de_AVGM_por_desaparici_n_Edomex_20.09.2019.pdf

Morelos

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/769737/19._Declaratoria_AVGM_Morelos_10.08.2015.pdf

Nayarit

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/769737/19._Declaratoria_AVGM_Morelos_10.08.2015.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947067/34._Resolucion_acumulacion_y_actualizacion_AVGM_Nayarit_28.08.23.pdf

Nuevo León

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/831667/10._Resoluci_n_DAVGM_18.11.2016.pdf



https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/831651/48._Acuerdo_admision_acumulacion_NL_02.03.2023.pdf

Oaxaca

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762543/19._Resolucion_de_AVGM_OAX_30.08.2018.pdf

Puebla

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452568/49__Declaratoria_de_AVGM_8-04-19.pdf

Quintana Roo

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/735130/17._Declaratoria_De_AVGM_QRoo_07-07-17.pdf

San Luis Potosí

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/733036/13._Declaratoria_De_AVGM_SLP_21.06.2017.pdf

Sinaloa

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/206840/Declaratoria_AVGM_Sinaloa.pdf

Tlaxcala

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715497/17._Declaratoria_de_AVGM_Tlaxcala_18.08.2021_.pdf

Veracruz

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6._Declaratoria_AVGM_Veracruz_23.11.2016.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774393/39._Resolucion_Guerrero_AC_Actualizada_1.06.2022.pdf

Zacatecas

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/368706/m_Resolucion_AVGM_Zacatecas_08-08-2018.pdf

CONAVIM (2024) *Resultados CONAVIM 2019-2024*

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/resultados-conavim-2019-2024-el-primer-sexenio-de-la-cuarta-transformacion-2019-2024-el-primer-sexenio-de-la-cuarta-transformacion>



Datacívica. Más datos para más personas. (2022). *Alerta de violencia de género contra las mujeres.*

<https://avgmciudadana.datacivica.org/>

Diario Oficial de la Federación. (1981). Decreto de promulgación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. DOF. Tomo CCCLXVI. Núm. 6. México 12 mayo 1981.

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646605&fecha=12/05/1981#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (1999). Decreto de promulgación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém do Pará, adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Diario Oficial de la Federación. Tomo LXIV. Núm. 12. 19 enero 1999.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942730&fecha=19/01/1999#gsc.tab=0

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, Núm. 227, 25 de noviembre de 2019.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/686c9a809d3ddb74b2805f8fa010dd2.pdf

INEGI. Mapa Digital de México. <https://www.inegi.org.mx/temas/mapadigital/>

INEGI 2022a. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales Resultados.*

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

INEGI 2022b, *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021. Nacional.* 2022.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/nacional_resultados.pdf

INEGI 2024. *Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres en México : ENDIREH 2021 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.*

https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/siecm/Contenido/publicaciones/pdf/&nombraArchivo=Panorama%202021.pdf&id_contenido=112&id_tipo_descarga=13



Jiménez Valdez, Elsa Ivete. Implementación y retos: Activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México. (2022). *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 11, 15-25. <https://doi.org/10.15366/jfgws2021.11.003>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia , Cámara de Diputados, última reforma 16 diciembre 2024 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Guzmán Ordaz, R. y Jiménez Rodrigo, M. L. (2015). La Interseccionalidad como Instrumento Analítico de Interpelación en la Violencia de Género. *Oñati Socio-Legal Series*. 5(2), 596.

Padilla Reyes, I.; Salas Castillo, K. y Leal Puga, A. (2024) Experiencias de defensoras que acompañan casos de feminicidio y desaparición en México. *Debate feminista* (34) 68 <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2023v31n386430>

Paramato Martín, T. y González-Fernández J.(2023). Aspectos éticos y legales de la violencia sobre la mujer. *Atención Primaria*, 56(11). <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2023.102857>

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Cámara de Diputados, última reforma 14 de marzo 2014 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf

Ríos Uriarte, M. E. (2019). Bioética y género: análisis desde la vulnerabilidad humana. *Medicina y ética*. (30) 4. <https://doi.org/10.36105/mye.2019v30n4.04>

Rivero Garza, Adriana G. (2023). Mapas y georreferencias de la violencia contra las mujeres en México. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, Vol. 4 Núm. DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i6.1491>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Informe de violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911*, (agosto 2025). <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/informe-de-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

Secretaría de las Mujeres. Situación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcn/Documentos/&nombreArchivo=AVGM%20SIESVIM-CONAVIM.pdf&id_contenido=80&id_tipo_descarga=12